



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 387222

Comodoro Rivadavia, 19 de ~~Octubre~~ ^{Noviembre} de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.279/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **DECLARA** la emergencia pública en materia de obra pública por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.279/22.

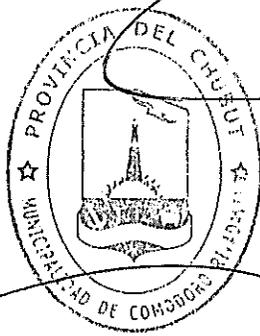
Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Economía, Finanzas, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE**.

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Maria Florencia González Pedrino
Secretaría Administrativa
y de Gestión Presbiteriana
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. MAXIMILIANO J. LOPEZ
Secretario de Infraestructura
y Obras Públicas
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cdor. GERMAN ISSA PFISTER
Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión
de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO: Nancy

DÍA 19 MES 10 AÑO 22 HORA 16

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.537/22

ORDENANZA N° 16.279/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE la emergencia pública en materia de obra pública por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

ARTÍCULO 2º: En el marco de la emergencia declarada por el artículo 1º, y durante el plazo de vigencia de la misma, se aplicará a los contratos de obras y trabajos públicos regulados por la Ordenanza N° 16.197/22 el Régimen Excepcional de Redeterminación de Precios establecido por la presente Ordenanza, y en forma supletoria lo regulado en el Título VIII de la misma.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE respecto de las redeterminaciones de precios en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente, que no cuenten con dictamen de la Comisión de Redeterminación y Renegociación, que la disposición de Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas aprobatoria del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios tendrá el carácter de certificado provisorio en los términos del art. 36º y concordantes de la Ordenanza N° 16.197/22, y será considerada, en consecuencia, como compromiso definitivo a los fines de su ejecución presupuestaria, debiendo ajustarse al efectuarse la redeterminación definitiva.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que los montos a abonar por las solicitudes redeterminaciones de precios que se presenten durante la vigencia de la presente Ordenanza, resultarán de aplicar sobre el importe bruto de cada certificado básico, un coeficiente que surgirá de la variación porcentual del Índice de Costos de la Construcción - Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que lo reemplace en el futuro, aplicado entre el último índice publicado a la fecha de emisión del certificado básico y el del mes base de cálculo de la obra vigente.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE respecto de las redeterminaciones cuyos importes hayan sido calculados de conformidad con el artículo precedente, que la disposición de Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas aprobatoria del



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios tendrá el carácter de certificado provisorio en los términos del artículo 36° y concordantes de la Ordenanza N° 16.197/22, y será considerada, en consecuencia, como compromiso definitivo a los fines de su ejecución presupuestaria, debiendo ajustarse al efectuarse la redeterminación definitiva.

ARTÍCULO 6°: El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de redeterminación por parte de la contratista, la que deberá efectuarse en formato papel y digital. La presentación deberá efectuarse ante la Subsecretaría respectiva dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles desde el pago del certificado básico de obra, a cuyo vencimiento operará de pleno derecho la caducidad del mismo.

El proceso continuará con la intervención subsiguiente de la Inspección y la Dirección General a cargo de la obra, quienes remitirán la presentación a la Comisión de Redeterminaciones y Renegociación de Contratos de la Obra Pública, la que efectuará el análisis técnico y emitirá dictamen conforme lo dispone la Ordenanza 16.197/22. El dictamen junto con el Acta Acuerdo será remitido con el Proyecto de Disposición para ser controlado y visado por la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión, Asesoría Letrada y el Tribunal de Cuentas Municipal, suscribiéndose finalmente la Disposición de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas aprobatoria.

ARTÍCULO 7°: Producida la recepción provisoria de la Obra la Contratista deberá presentar formalmente y con carácter obligatorio la redeterminación de precios definitiva de conformidad con el régimen establecido en la Ordenanza N° 16.197/22. Si del monto redeterminado resultare un valor menor al abonado en los certificados provisorios, la diferencia en favor del Estado Municipal deberá ser saldada por la Empresa en un plazo de diez (10) días corridos, caso contrario se ejecutarán las garantías del contrato, y/o se debitará de pleno derecho sobre las acreencias de cualquier naturaleza que esta tenga a percibir del municipio.

ARTÍCULO 8°: La presentación efectuada por la Contratista fuera del plazo indicado en el artículo anterior, le hará perder todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de redeterminación de precios que pudiese haber afectado al contrato de obra. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad conserva la facultad de proceder a la redeterminación definitiva de oficio prevista en el título VIII de la Ordenanza N° 16.197/22.

ARTÍCULO 9°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a establecer ampliaciones de plazos de ejecución en los casos en que el contratista



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

justifique los atrasos en el desfasaje financiero de los valores básicos de la obra.

ARTÍCULO 10º: EXCLÚYASE automáticamente de las disposiciones de la presente Ordenanza a las empresas que durante el plazo de duración de la emergencia reduzcan la cantidad de personal afectado a cada obra pública, declarado bajo su dependencia al 1 de septiembre de 2022, con excepción de los casos de conclusión de la relación laboral como consecuencia del acogimiento a los beneficios previsionales, invalidez, muerte, despido con justa causa o la reducción programada del personal conforme el estado de avance de obra o finalización de la misma.

ARTÍCULO 11º: La presente Ordenanza será aplicable a los nuevos contratos, a los que se encuentren en trámite de adjudicación, a los adjudicados y aún no iniciados y a los en curso de ejecución.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMÓDORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA REUNIÓN, DÉCIMA QUINTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 06 DE OCTUBRE DE 2022.



Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Gustavo Daniel Vlemínchix
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante